



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **1083**
Proceso : Pertenencia
Demandante : Nelson Londoño Jiménez
Demandado : Personas Indeterminadas
Radicación : 76-400-40-89-001-**2021-00353-00**

La Unión Valle del Cauca, dos (2) de mayo de dos mil veintidós (2022)

En escrito allegado electrónicamente por el Doctor Roberto Luis Pérez Montalvo Superintendente Delegado para la Protección Restitución y Formalización de Tierras, donde informa que una vez revisada la matrícula inmobiliaria No. 380-7249 se pudo constatar que el inmueble proviene de propiedad privada y el actual titular los derechos reales e una Persona Natural. Además, que es deber del juez por medio de sus poderes y facultades procesales decretar las pruebas necesarias para verificar que no se trata de bienes imprescriptibles.

Así mismo se hace necesario requerir al apoderado judicial de la parte actora para que procure el diligenciamiento del oficio No. 157 de 10 de marzo de 2022 dirigido a la oficina de registro de instrumentos públicos de Roldanillo, para la inscripción de la medida cautelar y así continuar con el trámite del proceso, para lo cual se le conceden 30 días so pena de dar por terminado el proceso por desistimiento tácito.

Notifíquese,

Firmado Por:

Juan Carlos Garcia Franco
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Union - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

42c2581b3465f2c102b04ccc4c138a09c225a3d59c7466ceaef5df0f8c270dd2

Documento generado en 02/05/2022 11:29:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>